Opa (Entidad Emisora Comprador)

EUTELSAT 02/10/2025 (FR0013369493)

DATOS GENERALES

Período de ejercicio:	Del 25/03/2024 al 03/04/2024.
Fecha esperada de pago:	Previsiblemente el *08 de abril de 2024 - sujeto a que la oferta no sea cancelada.*
Ratio de recompra:	*98.000,00 EUR* + intereses por cada nominal de *100.000,00 EUR* presentado y aceptado.
Cotización del título al 05/04/2024 en %:	97,82100 %.
Cupón corrido al 05/04/2024 en %:	1,016393 %.
Comisiones/Retenciones del agente / broker:	Previsiblemente ninguna.
Fecha límite de contestación: CERRADO	*02 de abril de 2024 antes de las 17:00 horas.*

Restricciones y Aclaraciones

REMARCARLES que si desean participar en la oferta deberán realizar sus peticiones por un importe/nominal mínimo de 100.000,00 Euros y en el caso de que desearan realizar peticiones adicionales deberán indicárnoslo en múltiplos de 100.000,00 Euros / Clientes con posiciones inferiores a 100.000,00 Euros no podrán participar en la oferta de recompra.

El precio al cual sus títulos/obligaciones serán recompradas se establecerá de la siguiente manera:

por cada nominal de 100.000,00 Euros presentado a la oferta del título EUTELSAT S.A. 2.000 02/10/2025 (STRA/EUR) (ISIN CODE: FR0013369493), ustedes recibirán un efectivo igual al 98.000,00 EUR junto con los intereses devengados y no pagados.

Opciones

Dispone el derecho a elegir entre las siguientes opciones:

- OPCIÓN 1: No llevar a cabo ninguna acción **(Opción por defecto)**
- OPCIÓN 2: Acudir a la oferta de compra

Les informamos que en caso de no haber recibido respuesta antes de las 17:00 horas del 1 de abril de 2024, no llevaremos a cabo ninguna acción sobre su posición.

INFORMACIÓN ADICIONAL

08/04/2024 – <u>Nueva Información</u>

Precio de recompra fijado en 98.000,00 EUR (98,00 %) + 1.032,786885 EUR (intereses – 189 días - tipo aplicado: 2,00 %) por cada nominal de 100.000,00 EUR presentado y aceptado.

04/04/2024 – Nueva Información

El 25 de marzo de 2024, la Sociedad anunció el lanzamiento de una Oferta Pública de Adquisición a los Tenedores Cualificados (según se definen en el Memorando de la Oferta Pública de Adquisición). Conforme a los términos de la Oferta de Adquisición, se invitó a los Tenedores Cualificados (sujetos a las restricciones de la oferta) a ofrecer sus Bonos Existentes para su adquisición por la Sociedad por un importe en efectivo igual a la Contraprestación de Adquisición y el Importe de los Intereses Devengados en los términos y condiciones de la Oferta de Adquisición descritos en el Memorando de la Oferta de Adquisición.

La Oferta de Adquisición expiró a las 17.00 horas, hora de París, del 3 de abril de 2024.

La Sociedad se complace en anunciar los siguientes resultados finales de la Oferta de Adquisición:

Importe total del principal de los Bonos existentes ofrecidos y aceptados para su compra: EUR 623.400.000

Intereses devengados respecto de los Bonos existentes ofrecidos y aceptados para la compra: 1.03279%

Importe total del principal de los Bonos Existentes que queda pendiente después de la Fecha de Liquidación: 176.600.000 EUROS

Todos los gastos, costes y desembolsos cobrados por el intermediario de los bonistas Cualificados correrán a cargo de dichos bonistas Cualificados.

La aceptación para la compra por la Sociedad de los Bonos Existentes válidamente ofrecidos de conformidad con la Oferta Pública de Adquisición queda a la entera discreción de la Sociedad y está sujeta, sin limitación, y condicionada a que, en o antes de la Fecha de Liquidación, se liquide la emisión de los Nuevos Bonos a satisfacción de la Sociedad (la "Condición de la Transacción"). La Sociedad tiene derecho a renunciar a la Condición de la Transacción a su entera y absoluta discreción.

25/03/2024 – Información Inicial

Invitación de

Eutelsat S.A.

(sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación de la República Francesa)
(la "Sociedad")
a los tenedores cualificados (según se definen en el presente documento) de sus bonos en circulación
800.000.000 de euros en bonos al 2,000% con vencimiento en 2025 (de los cuales 800.000.000 de euros están actualmente en circulación) (ISIN: FR0013369493) (los "Bonos Existentes")
ofrecer la totalidad o parte de los Bonos Existentes para su compra en efectivo en los términos y con sujeción a las condiciones que se establecen íntegramente en el presente Memorando de Oferta Pública de Adquisición

LA SOCIEDAD INVITA A LOS TENEDORES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS Y QUE DESEEN VENDER SUS BONOS EXISTENTES POR UN IMPORTE EN EFECTIVO, A OFRECER DICHOS BONOS EXISTENTES PARA SU COMPRA POR PARTE DE LA SOCIEDAD (LA "OFERTA DE ADQUISICIÓN"), CON SUJECIÓN A Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA DE ADQUISICIÓN DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO (INCLUIDA, SIN LIMITACIÓN, LA CONDICIÓN DE TRANSACCIÓN (SEGÚN SE DEFINE MÁS ADELANTE)).
LA COMPAÑÍA COMPRARÁ EN EFECTIVO, SUJETO A LA SATISFACCIÓN O RENUNCIA DE LA CONDICIÓN DE TRANSACCIÓN (TAL Y COMO SE DEFINE MÁS ADELANTE), LOS BONOS EXISTENTES VÁLIDAMENTE OFRECIDOS Y ACEPTADOS PARA SU COMPRA POR LA COMPAÑÍA POR SU CONTRAPRESTACIÓN DE OFERTA (TAL Y COMO SE DEFINE MÁS ADELANTE) MÁS LOS INTERESES DEVENGADOS SUJETO A, Y TAL Y COMO SE DESCRIBE MÁS ADELANTE EN, "TÉRMINOS DE LA OFERTA DE ADQUISICIÓN".

LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN ESTÁ CONDICIONADA A LA LIQUIDACIÓN DE LA EMISIÓN DE LOS NUEVOS BONOS SENIOR NO GARANTIZADOS DENOMINADOS EN EUROS A SATISFACCIÓN DE LA SOCIEDAD (LOS "NUEVOS BONOS") (LA "CONDICIÓN DE TRANSACCIÓN").

SI LA SOCIEDAD ACEPTA LA COMPRA DE ALGUNO DE LOS BONOS EXISTENTES VÁLIDAMENTE OFRECIDOS, TODOS LOS BONOS EXISTENTES VÁLIDAMENTE OFRECIDOS SERÁN ACEPTADOS PARA SU COMPRA EN SU TOTALIDAD SIN PRORRATEO. LA SOCIEDAD SE RESERVA EL DERECHO, A SU ENTERA Y ABSOLUTA DISCRECIÓN, DE NO ACEPTAR CUALQUIERA DE LOS BONOS EXISTENTES VÁLIDAMENTE OFRECIDOS PARA SU COMPRA.

UN TENEDOR CUALIFICADO QUE DESEE SUSCRIBIR NUEVOS BONOS ADEMÁS DE OFRECER O INDICAR SU INTENCIÓN FIRME DE OFRECER SUS PAGARÉS EXISTENTES PARA SU COMPRA DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN PODRÁ, A LA ENTERA Y ABSOLUTA DISCRECIÓN DE LA SOCIEDAD, RECIBIR PRIORIDAD (LA "PRIORIDAD DE LOS NUEVOS BONOS ") EN LA ASIGNACIÓN DE LOS NUEVOS BONOS, SUJETO A QUE DICHO TENEDOR CUALIFICADO PRESENTE UNA SOLICITUD POR SEPARADO PARA LA COMPRA DE DICHOS NUEVOS BONOS A UNO DE LOS COORDINADORES GLOBALES Y JOINT BOOKRUNNERS DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTÁNDAR DE NUEVA EMISIÓN DE DICHO COORDINADOR GLOBAL Y JOINT BOOKRUNNER. UN FACTOR CLAVE EN LA ASIGNACIÓN DE LOS NUEVOS BONOS SERÁ SI LOS TENEDORES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS HAN PRESENTADO UNA OFERTA VÁLIDA O HAN MANIFESTADO SU INTENCIÓN FIRME A LA SOCIEDAD O A LOS DEALER MANAGERS DE PRESENTAR SUS BONOS EXISTENTES. A LA HORA DE CONSIDERAR LA ASIGNACIÓN DE LOS NUEVOS BONOS, LA SOCIEDAD TIENE INTENCIÓN DE DAR PREFERENCIA A AQUELLOS TITULARES CUALIFICADOS QUE, ANTES DE DICHA ASIGNACIÓN, HAYAN PRESENTADO UNA OFERTA VÁLIDA O HAYAN MANIFESTADO SU INTENCIÓN FIRME A LA SOCIEDAD O A LOS GESTORES DE LOS AGENTES DE OFRECER LOS BONOS EXISTENTES Y SUSCRIBIR LOS NUEVOS BONOS. DICHA PRIORIDAD SE OTORGARÁ PARA UN IMPORTE PRINCIPAL AGREGADO DE NUEVOS BONOS HASTA EL IMPORTE PRINCIPAL AGREGADO DE LOS BONOS EXISTENTES VÁLIDAMENTE OFRECIDOS POR DICHO TENEDOR CUALIFICADO Y ACEPTADOS PARA SU COMPRA POR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN, Y SE OTORGARÁ SOBRE CUALQUIER INVERSOR QUE SOLICITE LA COMPRA DE DICHOS NUEVOS BONOS SIN QUE LOS BONOS EXISTENTES HAYAN SIDO ACEPTADOS EN LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN (VÉASE "CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN - ASIGNACIÓN DE PRIORIDAD EN LOS NUEVOS BONOS"). LA DENOMINACIÓN DE LOS NUEVOS BONOS SERÁ DE 100.000 EUROS Y MÚLTIPLOS ENTEROS DE 1.000 EUROS EN EXCESO. EN CONSECUENCIA, PARA QUE CUALQUIER PRIORIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE LOS NUEVOS BONOS SEA EFECTIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL TENEDOR CALIFICADO TENGA UN MÍNIMO DE 100.000 EUROS EN IMPORTE PRINCIPAL AGREGADO DE BONOS EXISTENTES ACEPTADOS PARA SU COMPRA POR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN. NO OBSTANTE, LA SOCIEDAD NO ESTÁ OBLIGADA A ASIGNAR LOS NUEVOS BONOS A UN TENEDOR CUALIFICADO QUE HAYA PRESENTADO UNA OFERTA VÁLIDA O HAYA MANIFESTADO SU FIRME INTENCIÓN DE PRESENTAR UNA OFERTA POR LOS BONOS EXISTENTES DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA DE ADQUISICIÓN Y HAYA REALIZADO LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD, Y CUALQUIER ASIGNACIÓN, EN SU CASO, PODRÁ SER SUPERIOR O INFERIOR AL IMPORTE PRINCIPAL AGREGADO DE LOS BONOS EXISTENTES PRESENTADOS VÁLIDAMENTE A LA OFERTA POR DICHO TENEDOR CUALIFICADO O POR LOS QUE ÉSTE HAYA MANIFESTADO SU FIRME INTENCIÓN DE PRESENTAR UNA OFERTA. CUALQUIER ASIGNACIÓN DE LOS NUEVOS BONOS, MIENTRAS SEA CONSIDERADA POR LA COMPAÑÍA SEGÚN LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS HABITUALES DE ASIGNACIÓN DE NUEVAS EMISIONES Y ESTARÁ SUJETA A Y DE ACUERDO CON TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

LOS BONOS EXISTENTES ADQUIRIDOS POR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN SERÁN CANCELADOS POR LA SOCIEDAD. LOS BONOS EXISTENTES QUE NO HAYAN SIDO PRESENTADOS Y ACEPTADOS CON ÉXITO EN LA OFERTA DE ADQUISICIÓN SEGUIRÁN EN CIRCULACIÓN DESPUÉS DE LA FECHA DE LIQUIDACIÓN.

LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN EXPIRARÁ A LAS 17:00 HORAS, HORA DE PARÍS, DEL 3 DE ABRIL DE 2024 (LA "FECHA LÍMITE DE EXPIRACIÓN"), A MENOS QUE SE PRORROGUE, FINALICE ANTICIPADAMENTE O SE RETIRE A DISCRECIÓN DE LA SOCIEDAD, TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN SE REALIZA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE MEMORANDO DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN. CON SUJECIÓN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LA SOCIEDAD PODRÁ, A SU ENTERA DISCRECIÓN, MODIFICAR O AMPLIAR LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN Y RESCINDIR O RETIRAR LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN SEGÚN LO DISPUESTO EN EL APARTADO "MODIFICACIÓN, RESCISIÓN, RETIRADA O AMPLIACIÓN". LOS DETALLES DE CUALQUIER MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, RESCISIÓN O RETIRADA SE NOTIFICARÁN A LOS TITULARES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS Y A LA BOLSA DE VALORES DE LUXEMBURGO TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUÉS DE QUE TENGA LUGAR.

Las Notificaciones Electrónicas de Instrucción y las Notificaciones de Aceptación presentadas en virtud de la Oferta de Adquisición y recibidas por el Agente de Adquisiciones serán irrevocables, salvo en las circunstancias limitadas expuestas en el apartado "Modificación, Rescisión, Retirada o Prórroga". La Sociedad se reserva el derecho a rechazar o aceptar cualesquiera Bonos Existentes válidamente ofrecidos a la venta de conformidad con el presente Memorando de Oferta de Adquisición a su entera y absoluta discreción.

Introducción y justificación de las ofertas

La finalidad de la Oferta Pública de Adquisición y de la emisión prevista de los Nuevos Bonos es, entre otras cosas, gestionar de forma proactiva las amortizaciones de deuda de la Sociedad y ampliar el perfil de vencimiento de la deuda de la Sociedad.

En los términos y con sujeción a las condiciones contenidas en el presente Memorando de Oferta de Adquisición, la Sociedad invita a cada Titular Cualificado (con sujeción a las restricciones de la oferta contenidas en el presente Memorando) a ofrecer sus Bonos Existentes para su adquisición por la Sociedad por un importe en efectivo a cada Titular Cualificado igual a la Contraprestación de Adquisición y al Importe de los Intereses devengados en los términos y con sujeción a las condiciones de la Oferta de Adquisición que se describen más adelante.

Los Bonos existentes adquiridos por la Sociedad en virtud de la Oferta Pública de Adquisición serán cancelados inmediatamente por la Sociedad. Los Bonos existentes cuya oferta de compra no haya sido aceptada en virtud de la Oferta de Adquisición seguirán en circulación después de la Fecha de Liquidación.

La Sociedad ha anunciado en la fecha del presente documento su intención de emitir nuevos bonos senior no garantizados denominados en euros (los "Nuevos Bonos").

La denominación específica de los Bonos Existentes es de 100.000 euros.
La Oferta Pública de Adquisición está condicionada al cumplimiento o renuncia de la Condición de Transacción.

Precio de compra y pago de intereses devengados

El Precio de la Oferta de Adquisición es el 98% del importe principal de los Bonos existentes.

Cualquier pago a un Titular Cualificado de la Contraprestación de la Oferta y del Importe de los Intereses devengados en virtud de la Oferta de Adquisición, sólo será realizado por el Sistema de Compensación correspondiente para los Titulares Cualificados a través de Euroclear y Clearstream y por el Agente de Adquisición a los Participantes Directos para los Titulares Cualificados a través de Euroclear Francia. El pago de dicha Contraprestación de la Oferta o de dicho Importe de Intereses Devengados a dicho Sistema de Compensación y por dicho Sistema de Compensación a dicho Participante Directo satisfará las respectivas obligaciones de la Sociedad y de dicho Sistema de Compensación en relación con la compra de dichos Bonos Existentes. En ningún caso la Sociedad pagará intereses adicionales u otros importes a un Titular Cualificado debido a un retraso, por cualquier motivo, en la transmisión de fondos desde el Sistema de Compensación correspondiente con respecto a los Bonos Existentes de dicho TitularCualificado.

En la Fecha de Liquidación, la Sociedad pagará, o hará que se pague en su nombre, a todos los Tenedores Legitimados que hayan ofrecido válidamente sus Bonos Existentes para su compra de conformidad con la Oferta de Adquisición y que sean aceptados para su compra por la Sociedad, un importe en efectivo igual a los intereses devengados y no pagados de los Bonos Existentes desde (e

incluyendo) la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior respecto de los Bonos Existentes hasta (pero excluyendo) la Fecha de Liquidación y calculados de conformidad con los términos y condiciones de dichos Bonos Existentes.

Siempre que los fondos correspondientes hayan sido depositados en el Sistema de Compensación correspondiente en la Fecha de Liquidación o con anterioridad a la misma, no se devengarán intereses adicionales ni ninguna otra cantidad por el período de retraso en la recepción por el tenedor del Importe de Intereses Devengados.

Aceptación para el pago y pago de los Bonos Existentes

La Sociedad (con sujeción al derecho de la Sociedad a prorrogar, resolver, retirar o modificar los términos y condiciones de la Oferta de Adquisición, tal y como se describe en el presente documento) pagará (o procurará el pago de) efectivo por un importe igual a la Contraprestación de Adquisición y al Importe de los Intereses Devengados, a cada Titular Cualificado de Bonos Existentes que haya presentado una oferta válida de compra de Bonos Existentes y cuya oferta de compra haya sido aceptada.

La Sociedad anunciará, tan pronto como sea posible el 4 de abril de 2024 (i) si aceptará, sujeto al cumplimiento o renuncia de la Condición de Transacción, para su compra cualquier oferta de Bonos Existentes; y en caso afirmativo (ii) el importe principal agregado de los Bonos Existentes aceptados para su compra, (iii) los Intereses Devengados respecto de los Bonos Existentes aceptados para su compra, y (iv) el importe principal agregado de los Bonos Existentes que permanezcan en circulación después de la Fecha de Liquidación.

La Sociedad no está obligada a aceptar ninguna oferta ni a completar la Oferta hasta la Fecha de Liquidación.

Si la Condición de Transacción no se cumple o no se renuncia a ella en la Fecha de Liquidación o con anterioridad a la misma, la Sociedad anunciará la finalización de la Oferta de Adquisición con prontitud y, en cualquier caso, en la Fecha de Liquidación o con anterioridad a la misma.

Sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones de la Oferta de Adquisición, la Oferta de Adquisición está además condicionada a que no se haya amenazado, iniciado o esté pendiente ninguna acción o procedimiento ante cualquier tribunal u organismo gubernamental, regulador o administrativo que (i) haga o trate de hacer ilegal el pago o la aceptación del pago de cualquiera de los Bonos Existentes de conformidad con la Oferta de Adquisición; (ii) suponga o pueda suponer un retraso o restrinja la capacidad de la Sociedad para aceptar el pago o pagar cualquiera de los Bonos Existentes; o (iii) imponga o trate de imponer limitaciones a la capacidad de la Sociedad para comprar, canjear o cancelar los Bonos Existentes.

La presentación de una Notificación de Instrucción Electrónica o Notificación de Aceptación válida será irrevocable (salvo en las circunstancias limitadas descritas en "Modificación, Terminación, Retirada o Prórroga" más adelante).

Ni la Sociedad, ni los Dealer Managers, ni el Agente de Subastas, ni el Agente de Información hacen recomendación alguna sobre si los Tenedores Legitimados deben o no presentar Notas Existentes para su compra.

Condición de la Transacción

La Sociedad no está obligada a aceptar ninguna oferta válida de Bonos Existentes en virtud de la Oferta Pública de Adquisición.

La aceptación para la compra por la Sociedad de los Bonos Existentes válidamente ofrecidos de conformidad con la Oferta de Adquisición queda a la entera discreción de la Sociedad y está sujeta, sin limitación, a, y condicionada a, en o antes de la Fecha de Liquidación, la liquidación de la emisión de los Nuevos Bonos a satisfacción de la Sociedad (la "Condición de la Transacción").

La Sociedad tiene derecho a modificar o renunciar a la Condición de la Transacción a su entera discreción.

Asignación de prioridad en los Nuevos Bonos

Un Tenedor Legitimado que desee suscribir Nuevos Bonos además de ofrecer o indicar su intención firme de ofrecer sus Bonos Existentes para su compra de conformidad con la Oferta Pública de Adquisición podrá, a la entera y absoluta discreción de la Sociedad, recibir prioridad (la "Prioridad de Nuevos Bonos") en la asignación de los Nuevos Bonos, sujeto a que dicho Tenedor Legitimado presente una solicitud separada para la compra de dichos Nuevos Bonos a una de las Entidades Coordinadoras Globales y Entidades Coordinadoras Conjuntas de conformidad con los procedimientos estándar de nueva emisión de dicha Entidad Coordinadora.

Dicha prioridad se otorgará por un importe total de principal de los Nuevos Bonos hasta el importe total de principal de los Bonos Existentes válidamente ofrecidos por dicho Titular Cualificado y aceptados para su compra por la Sociedad de conformidad con la Oferta Pública de Adquisición, y se otorgará sobre cualquier inversor que solicite la compra de dichos Nuevos Bonos sin que los Bonos Existentes hayan sido aceptados en la Oferta Pública de Adquisición.

La denominación de los Nuevos Bonos será de 100.000 euros y múltiplos enteros de 1.000 euros en exceso. En consecuencia, para que cualquier prioridad en la asignación de los Nuevos Bonos sea efectiva, el Titular Calificado deberá tener un mínimo de 100.000 euros en importe principal agregado de Bonos Existentes aceptados para su compra por la Sociedad de conformidad con la Oferta Pública de Adquisición.

Un factor clave en la asignación de los Nuevos Bonos será si los Titulares Cualificados han ofrecido válidamente o han indicado su intención firme a la Sociedad o a cualquiera de los Dealer Managers de ofrecer sus Bonos Existentes. A la hora de considerar la asignación de los Nuevos Bonos, la Sociedad podrá dar preferencia a aquellos Tenedores Legitimados que, con anterioridad a dicha asignación, hayan ofrecido válidamente o hayan manifestado su intención firme a la Sociedad o a cualquiera de los Dealer Managers de ofrecer los Bonos Existentes y suscribir los Nuevos Bonos. No obstante, la Sociedad no está obligada a asignar los Nuevos Bonos a un Titular Cualificado que haya presentado válidamente una oferta o haya manifestado su intención firme de ofrecer los Bonos Existentes de conformidad con la Oferta Pública de Adquisición. Cualquier asignación de los Nuevos Bonos, mientras sea considerada por la Sociedad según lo establecido anteriormente, se realizará de acuerdo con los procesos y procedimientos habituales de asignación de nuevas emisiones.

Para solicitar la Prioridad de los Nuevos Bonos, un Titular Cualificado debe ponerse en contacto con los Dealer Managers (en su calidad de Global Coordinators y Joint Bookrunners de la emisión de los Nuevos Bonos) utilizando los datos de contacto que figuran en la última página de este Folleto de Oferta Pública de Adquisición.

Se espera que la fijación del precio de los Nuevos Bonos tenga lugar con anterioridad a la Fecha Límite de Vencimiento, por lo que se aconseja a los Tenedores Legitimados que contacten con los Dealer Managers (en su condición de Global Coordinators y Joint Bookrunners de la emisión de los Nuevos Bonos) lo antes posible antes de la Fecha Límite de Vencimiento y antes de la fijación del precio de los Nuevos Bonos con el fin de solicitar la Prioridad de los Nuevos Bonos.

El presente Folleto de Oferta Pública de Adquisición no constituye una oferta de compra o venta, ni una solicitud de oferta de venta o compra, de Nuevos Bonos u otros valores en los Estados Unidos o en cualquier otra jurisdicción. Los valores no pueden ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos sin registro o exención de los requisitos de registro de la Securities Act. Los Nuevos Bonos no han sido, ni serán, registrados bajo la Securities Act o las leyes de valores de cualquier estado u otra jurisdicción de los Estados Unidos, y no pueden ser ofrecidos, vendidos o entregados, directa o indirectamente, dentro de los Estados Unidos o a, o por cuenta o beneficio de, personas estadounidenses (tal y como se definen en el Reglamento S de la Securities Act) excepto en virtud de una exención de, o en una operación no sujeta a, los requisitos de registro de la Securities Act y las leyes de valores estatales aplicables.

El mercado objetivo de los Nuevos Bonos son únicamente contrapartes elegibles y clientes profesionales, tal y como se definen en la Directiva 2014/65/UE (en su versión modificada, "MiFID II"), y los Nuevos Bonos no están destinados a ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de cualquier inversor minorista en el Espacio Económico Europeo, y no deben ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de cualquier inversor minorista en el Espacio Económico Europeo. A estos efectos, por inversor minorista se entenderá una persona que sea uno (o más) de los siguientes: (i) un cliente minorista según se define en el punto (11) de la MiFID II; (ii) un cliente en el sentido de la Directiva (UE) 2016/97 (ensu versión modificada, la "Directiva sobre distribución de seguros"), cuando dicho cliente no cumpla los requisitos para ser considerado cliente profesional según se define en el punto (10) del artículo 4, apartado 1, de la MiFID II o (iii) no sea un inversor cualificado según se define en el artículo 2 del Reglamento sobre el folleto.

La solicitud de prioridad en la asignación de Nuevos Bonos no constituye una oferta o aceptación de compra de Nuevos Bonos por parte de un Titular Cualificado, y cualquier decisión de inversión para la compra de Nuevos Bonos debe tomarse únicamente sobre la base de la información contenida en el folleto de oferta que se preparará en relación con la emisión y cotización de dichos Nuevos Bonos, que estará disponible a través de los Coordinadores Globales y los Joint Bookrunners, y no debe confiarse en ninguna declaración distinta de las contenidas en dicho folleto de oferta.

Para evitar cualquier duda, la posibilidad de adquirir Nuevos Bonos está sujeta a todas las leyes y reglamentos de valores aplicables en vigor en cualquier jurisdicción relevante (incluyendo la jurisdicción del Titular Cualificado correspondiente y las restricciones de venta establecidas en el memorando de oferta). Es responsabilidad exclusiva de cada Titular Elegible asegurarse de que es elegible para comprar Nuevos Bonos antes de solicitar la Prioridad de Nuevos Bonos.

No hay garantía de asignación prioritaria en los Nuevos Bonos

Si bien, al considerar las asignaciones de Nuevos Bonos, la Sociedad podrá, a su entera discreción, optar por dar preferencia a aquellos inversores que, con anterioridad a la asignación de los Nuevos Bonos hayan presentado una oferta válida o hayan dado una indicación firme a la Sociedad o a los Dealer Managers de su intención de presentar sus Bonos Existentes de conformidad con la Oferta de Adquisición (sujeto a que dicho inversor presente una solicitud separada para la compra de los Bonos Nuevos a los Dealer Managers en su condición de Global Coordinators y Joint Bookrunners de la emisión de los Bonos Nuevos), no está obligada a asignar Bonos Nuevos a un inversor que haya presentado una oferta válida o haya indicado su intención de presentar Bonos Existentes de conformidad con la Oferta. Si se asignan Nuevos Bonos a un inversor que haya presentado válidamente sus Bonos Existentes, el importe del principal de los Nuevos Bonos así asignados podrá ser inferior o superior al importe del principal de los Bonos Existentes presentados por dicho tenedor y aceptados por la Sociedad de conformidad con la Oferta. Si un Titular Elegible presenta válidamente Bonos Existentes de conformidad con la Oferta de Adquisición, dichas Bonos Existentes permanecerán sujetas a dicha oferta, y la aceptación por la Sociedad de dichas ofertas permanecerá sujeta a las condiciones establecidas en este Memorando de Oferta de Adquisición, con independencia de si dicho Titular Elegible recibe la totalidad, sólo parte o ninguna de la asignación de Nuevos Bonos que ha solicitado, y puede ser inferior a la de otros inversores en las Nuevos Bonos que no hayan presentado ofertas válidas o no hayan indicado firmemente que presentan ofertas.

Los Titulares Cualificados deben tener en cuenta que se espera que la fijación del precio y la asignación de los Nuevos Bonos se produzcan antes de la Fecha Límite de Vencimiento y, por lo tanto, deben proporcionar, tan pronto como sea posible, a la Sociedad o a los Dealer Managers cualquier indicación de una intención firme de ofrecer Bonos Existentes para su compra de conformidad con la Oferta de Adquisición.

Modificación, Resolución, Retirada o Prórroga

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento, la Sociedad podrá, en cualquier momento y a su sola discreción, (i) modificar o ampliar la Oferta de Adquisición (ii) renunciar a la Condición de la Transacción; y (iii) resolver o retirar la Oferta de Adquisición (incluyendo, pero no limitándose a, cuando la Condición de la Transacción no haya sido satisfecha) antes del anuncio por la Sociedad de si tiene intención de aceptar cualesquiera Bonos Existentes para su compra.

Si la Oferta de Adquisición es modificada de cualquier forma que, en opinión de la Sociedad (en consulta con los Dealer Managers), sea materialmente perjudicial para los Tenedores Legitimados que hayan presentado válidamente Notificaciones Electrónicas de Instrucción o Notificaciones de Aceptación, entonces la Sociedad permitirá a los Tenedores Legitimados revocar dicha Notificación Electrónica de Instrucción o Notificación de Aceptación y anunciará, al mismo tiempo que el anuncio de la modificación, un plazo de revocación (sujeto a cualquier plazo anterior impuesto por los Sistemas de Compensación y cualquier intermediario a través del cual los Tenedores Legitimados mantengan sus Bonos Existentes). Una Notificación Electrónica de Instrucción o una Notificación de Aceptación válidamente presentada de conformidad con los procedimientos establecidos en la sección titulada "Condiciones de la Oferta de Adquisición - Procedimiento para la presentación de Ofertas de Participación", es por lo demás irrevocable.

Para evitar cualquier duda, cualquier extensión de la Oferta de Adquisición (incluyendo cualquier modificación en relación con la Fecha Límite de Vencimiento y/o la Fecha de Liquidación) de conformidad con los términos de la Oferta de Adquisición descritos en esta sección "Términos de la Oferta de Adquisición - Modificación, Terminación, Retirada o Extensión" no será considerada materialmente perjudicial si

la compra de cualesquiera Bonos Existentes por efectivo es completada por la Sociedad, a más tardar en la fecha que cae 7 días hábiles después de la Fecha de Liquidación esperada.

Los Titulares Cualificados que deseen ejercitar cualquier derecho de revocación deberán hacerlo de conformidad con los procedimientos establecidos en la sección titulada "Condiciones de la Oferta Pública de Adquisición - Procedimiento de presentación de Ofertas de Participación" anterior. Se aconseja a los titulares de Bonos Existentes que se mantengan a través de un intermediario que comprueben con su intermediario cuándo necesitaría recibir instrucciones para revocar una Notificación Electrónica de Instrucción o una Notificación de Aceptación con el fin de cumplir el plazo indicado anteriormente. Se considerará que cualquier Titular Cualificado que no ejerza dicho derecho de revocación antes de la fecha límite de revocación en las circunstancias y de la forma especificadas anteriormente, ha renunciado a dicho derecho de revocación y su Notificación Electrónica de Instrucción y/o Notificación de Aceptación originales seguirán siendo efectivas.

Cualquier Instrucción Electrónica presentada antes de que se realice una Oferta de Adquisición modificada será válida y vinculante respecto de dicha Oferta de Adquisición modificada (sujeta siempre a los derechos de revocación descritos anteriormente), siempre que los términos de la Oferta de Adquisición modificada no sean considerados por la Sociedad, a su entera discreción, materialmente perjudiciales para los Titulares Cualificados.

Restricciones.

Ciertas restricciones pueden aplicarse a los siguientes países: Estados Unidos, Reino Unido y Área Económica Europea (EEA).

Anuncios

La información estará disponible a través de los Sistemas de Compensación, la página web de la Bolsa de Luxemburgo (www.bourse.lu) y un Servicio de Notificación de Noticias en las fechas previstas especificadas, y con respecto al lanzamiento de la Oferta Pública de Adquisición, también en la página web de la Sociedad (www.eutelsat.com).

Se informa a los Titulares de Bonos Existentes que pueden experimentar retrasos significativos en la recepción de notificaciones a través de los Sistemas de Compensación, por lo que se insta a los Titulares a ponerse en contacto con los Dealer Managers, el Agente de Adquisiciones o el Agente de Información en los números de teléfono especificados en la contraportada de este Memorando de Oferta de Adquisición para los anuncios pertinentes durante el Periodo de Oferta de Adquisición. Todos los anuncios estarán disponibles en el momento de su publicación en las oficinas del Agente de Información.

Legislación aplicable

La Oferta de Adquisición, cada Comunicación de Aceptación y cualquier obligación extracontractual derivada o relacionada con la misma se regirán por la legislación francesa. Al presentar una Comunicación de Instrucción Electrónica o una Comunicación de Aceptación, un Titular Cualificado de Bonos Existentes y el Participante Directo correspondiente en su nombre aceptan irrevocable e incondicionalmente, en beneficio de la Sociedad, los Dealer Managers, el Agente de Adquisiciones y el Agente de Información, someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de París a los efectos de todos los procedimientos judiciales que se deriven o estén relacionados con una Comunicación de Instrucción Electrónica, una Comunicación de Aceptación, el presente Memorando de Oferta de Adquisición o las operaciones contempladas en el mismo. Cada uno de los Titulares Cualificados y el correspondiente Participante Directo en su nombre renuncian irrevocablemente, en la máxima medida permitida por la ley, a cualquier objeción que puedan tener ahora o en el futuro a la atribución de la competencia de cualquier procedimiento iniciado en dicho tribunal y a cualquier reclamación de que dicho procedimiento iniciado en dicho tribunal se haya iniciado en un foro inconveniente.

Consecuencias fiscales

En vista del número de jurisdicciones diferentes en las que la legislación fiscal puede ser de aplicación a un Titular, el presente Folleto de la Oferta de Adquisición no analiza las consecuencias fiscales para los Titulares derivadas de la adquisición de Valores por parte de la

Sociedad en virtud de la Oferta. Se insta a los Titulares a que consulten a sus propios asesores profesionales en relación con estas posibles consecuencias fiscales en virtud de las leyes de las jurisdicciones que les sean de aplicación o con la venta de sus Valores y la recepción, en virtud de la Oferta, del Precio de Compra y del Pago de los Intereses Devengados. Los Titulares son responsables de sus propios impuestos y no tienen ningún recurso frente a la Sociedad, los Dealer Managers o el Agente de la Oferta con respecto a los impuestos que surjan en relación con la Oferta.

Hemos de indicarles que esta traducción, arriba indicada, está sacada en parte del escrito que les adjuntamos con la carta (escrito /documento enviado exclusivamente por e-mail). Para cualquier reclamación legal o información más detallada deberán basarse en la información dada en dicho escrito, y no en la traducción arriba realizada. En caso de discrepancias o diferencias de interpretación entre la versión lingüística en castellano de esta notificación a los tenedores, prevalecerá la versión en lengua inglesa.

En caso de no recibir contestación antes de la fecha indicada no llevaremos a cabo acción alguna sobre su posición.

Por último indicarles que si desean participar en la oferta deberán realizar sus peticiones por un importe/nominal mínimo de 100.000,00 Euros y en el caso de que desearan realizar peticiones adicionales deberán indicárnoslo en múltiplos de 100.000,00 Euros.